

Proceso. MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA C/ MELLA SALGADO, JUAN MANUEL Y OTROS S/ MONITORIO - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. RO-01951-C-2025.

Organismo. UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA

General Roca, 29/5/2026.-RG

Proveyendo la presentación del Dr. Saggina de fecha 28/05/2026:

Al punto I: Téngase presente la conformidad prestada por Caja Forense.

Al punto II: Atento lo solicitado, TRANSFERIRSE -a través de la OTICCA- de la cuenta de autos Nro. [126751895](#):

- A la cuenta de la M.d.V.R.C.3.C.0. la suma de **\$616.643,80** en concepto de cancelación de planilla de honorarios e intereses aprobada el día [26/5/26](#).

- A la cuenta de I.M.d.V.R.C.3.C.0. la suma de **\$1.527.205,07** en concepto de cancelación de planilla por capital (\$1.032.491,46) e intereses (\$494.713,61) aprobada el día [26/5/26](#).

Al pto. III: Téngase presente la caución ofrecida.-

Al pto. IV: Téngase presente la finalización de la ejecución denunciada por la actora y estese a lo proveído infra.-

I. VISTO.

Las presentes actuaciones MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA C/ MELLA SALGADO, JUAN MANUEL Y OTROS S/ MONITORIO - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. RO-01951-C-2025, del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y de las que resulta;

II. CONSIDERANDO -ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS-.

Que mediante escrito de fecha [28/05/26](#) la actora peticiona regulación de honorarios acrecidos.-

Indica que la ejecución se encuentra concluida.

El día [28/05/26](#) se registra como transferido el formulario 008 y se tienen por abonadas las cargas fiscales determinadas en fecha [26/05/2026](#).-

En fecha [4/5/26](#) se adjuntaron pagos de aportes Ley 869.

En consecuencia, atento lo solicitado, existiendo en el caso tareas extrajudiciales y judiciales efectuadas en la etapa de ejecución de sentencia,

III. RESUELVO.

a) Regular en conjunto - Art. 11 Ley 2212 - los honorarios por acrecidos de los Dres. MARIA CAROLINA CAILLY y ADRIÁN GUSTAVO SAGGINA, en la suma de **\$348.558** (3 JUS + 40%), en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9,41 y 58 Ley 2212 R.N.), ello, con más los intereses correspondientes. Costas a la ejecutada. Cúmplase con la Ley 869.

Hágase saber que, para el supuesto de que el STJ disponga a futuro valores retroactivos del JUS para el presente mes, deberán ser entendidos como "valor vigente". Por ende, no será necesario solicitar nueva regulación/regulación complementaria y/o aclaración, sino que deberán incluirse las diferencias que correspondan como integrantes de capital de honorarios -ya sea en la respectiva liquidación, al dar en pago/cancelar los honorarios- y según corresponda.

b) Notifíquese de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 120 y 138 del CPCyC.

José María Iturburu
Juez Subrogante